

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
|   |                               | PAG.: 1 de 5                |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

|              |   |
|--------------|---|
| CONTRATO No: | 02 - - - - 004  |
| FECHA:       | 02 MAR 2018   |
| OBJETO:      | ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) FUNCIONARIOS ACTIVOS Y CIENTO DIECISÉIS (116) DOCENTES DE PLANTA, SEGÚN LISTADOS APORTADOS POR LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. |
| CONTRATISTA: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.   |
| NIT:         | 860.009.174-4   |
| VALOR:       | CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$165.120.000)   |
| PLAZO:       | DOCE (12) MESES   |

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra la otra **RAMIRO GARCIA BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.661.163 de Planeta Rica, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, identificada con el NIT No. 860.009.174-4, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** toda vez que: **1)** De conformidad con la necesidad planteada en el estudio de conveniencia y oportunidad No. 126 de 01 de Febrero de 2017 **2)** Teniendo en cuenta que la Universidad Popular del Cesar, en aras de cumplir con la obligación de amparar y proteger y brindar a sus empleados de nivel administrativo y docentes de planta una póliza colectiva de vida, en donde se les garantice y brinde a las partes, protección en el evento de un siniestro personal. **3)** Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 444 de fecha 28 de febrero de 2017, adjudicó la propuesta a la firma **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por medio del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) FUNCIONARIOS ACTIVOS Y CIENTO DIECISÉIS (116) DOCENTES DE PLANTA, SEGÚN LISTADOS APORTADOS POR LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Adquisición de la póliza colectiva de vida-grupo para que ampare a todos los funcionarios de nivel administrativo y docentes de planta de la universidad popular del cesar para doscientos veintiocho (228) funcionarios activos y ciento dieciséis (116) docentes de planta. Para mayor información se suministra el rango de edades y número de personas que actualmente estén vinculadas.

|  |                    |
|--|--------------------|
| UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-LISTADO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO |                    |
| RANGOS   | Nº DE FUNCIONARIOS |



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   |                               | PÁG.: 2 de 5                |
|   | CONTRATO                      | FECHA: 13/11/2009           |

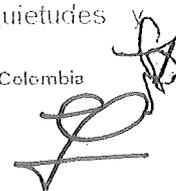
U 0 4

|       |    |
|-------|----|
| 26-30 | 8  |
| 31-35 | 14 |
| 36-40 | 32 |
| 41-45 | 47 |
| 46-50 | 58 |
| 51-55 | 42 |
| 56-60 | 62 |
| 61-65 | 47 |
| 66-70 | 27 |
| 71-75 | 8  |

La póliza adquirida por la Universidad comprenderá los siguientes amparos.

| AMPARO BÁSICO   | VALOR ASEGURADO   |
|---|---|
| FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYE HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA. | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE \$60.000.000.            |
| AMPAROS ADICIONALES   | VALOR ASEGURADO   |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE  | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE \$60.000.000.            |
| INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN                  | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE \$60.000.000.            |
| ENFERMEDADES GRAVES.  | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE 50% DEL AMPARO BÁSICO    |
| RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN  | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE \$60.000                 |
| RENTA MENSUAL POR GASTOS DEL HOGAR X 12 MESES   | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE \$600.000                |
| AUXILIO FUNERARIO   | EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO OFRECIDO POR PERSONA ES DE \$60.000.000.            |
| TOTAL PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO   | CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000)   |
| TOTAL PRIMA VIGENCIA 2017   | CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$165.120.000) |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente CONTRATO, es la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$165.120.000)** Incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en moneda nacional, una vez legalizado en forma total, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del CONTRATO, que se cancelará en un solo pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia, sin que el monto total exceda la cuantía del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del presente CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de **DOCE (12) MESES**, el cual comenzará a contarse a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD:** 1) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 2) Cumplir con el objeto del presente Contrato conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
|   |                               | PÁG.: 3 de 5                |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

004

recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Supervisor haga al CONTRATISTA.

4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 7) Legalizar el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente Orden Contractual la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la **CLÁUSULA TERCERA DENOMINADA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de liquidación del CONTRATO. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD entiende y acepta que lo señalado en el slip de condiciones particulares de la póliza colectiva de vida que ampare a todos los funcionarios de nivel administrativo y docentes de planta de la Universidad Popular del Cesar, hace parte integrante del contrato de seguro celebrado entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera el contrato se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010184 de 10 de febrero de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El presente Contrato está exento de presentar garantías conforme lo estipulado en el Inciso Tercero, Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del Contrato, se efectuará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del CONTRATO. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   | CONTRATO                      | PÁG.: 4 de 5                |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Proyectar, el Acta de Liquidación del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO Contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo, entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del Contrato a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, está CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del

004



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
|   |                               | PÁG.: 5 de 5                |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

004

valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del Contrato, en este evento, se ordenará la liquidación del Contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

**CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

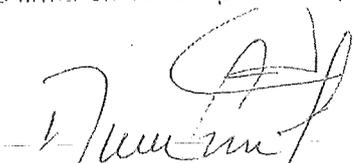
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Los términos y condiciones expresados el presente Contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del Contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer lo del CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO, los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar, como domicilio contractual.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere, por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

02 MAR 2010

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
 La Universidad

  
**RAMIRO GARCIA BERRIO**  
 El Contratista

Revisó y aprobó: *[Firma]*  
 Proyecto: *[Firma]*





02 MAR 2017

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 10 MAR 2017  
 No. DE CONTRATO 004 del 02 MAR 2017  
 ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 126 DE 01/02/2017  
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010184 DE 10/02/2017

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO   |   | VALOR         |
|---|---|---------------|
| ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) FUNCIONARIOS ACTIVOS Y CIENTO DIECISÉIS (116) DOCENTES DE PLANTA, SEGÚN LISTADOS APORTADOS POR LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. |   |               |
| <b>TERCERO</b>  | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.   |               |
| <b>NIT</b>  | 860.009.174-4   |               |
| <b>VALOR</b>  | CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$165.120.000) | \$165.120.000 |

Atentamente,

  
 CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ  
 Rector

110 / 114  




Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010306

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

| CUENTA     | CODIGO EQUIV. | NOMBRE          | DISPONIBILIDAD N |
|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 2212020820 | 2020820       | SEGUROS PROPIOS | 2017010184       |

LA SUMA DE \$ 165,780,480.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.126 VAD- ADQUIRIR LA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA, PARA AMPARAR TODOS LOS CARGOS DE LOS

NUMERO: Cont No.004 A NOMBRE DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
C.C. O NIT: 860009174

**OBJETO** Contrato No.004 del 02 de marzo de 2017, cuyo objeto es ADQUIRIR LA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA, PARA AMPARAR TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. POR TÉRMINO DE DOCE (12) MESES

Se expide en VALLEDUPAR a los 2 días del mes de Marzo de 2017

**Nota:** El valor del presente registro incluye la suma de \$ 660.480 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

## Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010011

Fecha: 02/03/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.126 VAD- ADQUIRIR LA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA, PARA AMPARAR TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

| CUENTA        | CODIGO EQUIV | NOMBRE          | TIPO AFEC | NUMERO     | Valor                |
|---------------|--------------|-----------------|-----------|------------|----------------------|
| 2212020820    | 2020820      | SEGUROS PROPIOS | DIS       | 2017010184 | 14,939,520.00        |
| <b>TOTAL:</b> |              |                 |           |            | <b>14,939,520.00</b> |

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRES